

S-GAMG-22-012122

Bogotá, D.C., 20 de Mayo de 2022

Señor
Javier Ignacio Auza Ramos
Carrera 90 No. 6 – 98 Tintala Kennedy
Ciudad

Asunto: Su comunicación de 18 de mayo de 2022

Respetado señor:

De manera atenta, me permito hacer referencia a su comunicación recibida en esta entidad el día 18 de mayo de los corrientes mediante la cual usted manifiesta, entre otros, “[...] Yo **JAVIER IGNACIO AUZA RAMOS**...acudo respetuosamente antes ustedes con el fin de solicitar y obtener una recomendación de asilo para tramitar de forma personal en el país de España. Fundamento mi petición en los siguientes:

Hechos

1. *El día 04 de enero del presente año recibí una llamada del número telefónico 30279708 donde manifestaban ser miembros del E.L.N y sui descontento por no haber asistido a una reunión que se llevó acabo días atrás en esos momentos me encontraba con mis 3 hijos.*
2. *Posterior debía pagar una suma de dinero o en su defecto aportar una caja de municiones para así subsanar la no presentación en dicha reunión.*
3. *Fueron muy enfáticos en que el no pago del dinero solicitado o la no colaboración con las municiones requeridas acarrearía que procedieran contra la integridad mía y de toda mi familia en el estado colombiano e incluso en mí país de origen (Venezuela).*
4. *En reiteradas ocasiones mencionan cada uno de los datos y miembros de mi familia en Colombia, este hecho ya fue puesto en conocimiento de las autoridades competentes.*
5. *Estos hechos han causado intranquilidad para toda mi familia, tanto ha sido así que hemos recurrido a nuestra EPS para ser tratados ya que no sabemos en qué momentos se harán efectivas las amenazas en nuestra contra.”*

Al respecto, nos permitimos señalar que de conformidad con el marco jurídico internacional basado en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país...* De tal manera, que una persona perseguida por motivos políticos dentro de su país o en el país donde resida, puede solicitar a un tercer Estado protección internacional - refugio o asilo.

Cabe señalar que el asilo lo solicita la persona afectada, ante las autoridades de otro país mediante los procedimientos acordados por ese Estado que de manera discrecional puede conceder o no dicha protección.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917



CO-SA-CER857096



Por lo anterior y dado que usted manifiesta su interés de solicitar asilo en España, le sugerimos averiguar el procedimiento en la Embajada de ese país en Bogotá, ubicada en la Calle 92 N.º 12-68.

Por otra parte, existe la figura del refugio, mediante el cual, una persona abandona su país por temor a ser perseguido, ya sea por razones políticas o por su raza, religión, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social. El refugio se solicita una vez la persona se encuentra en el país de destino, aduciendo entre otros, no solo las razones por las cuales ve amenazada su integridad en su país de origen, sino las razones por las cuales eventualmente no desea acogerse a la protección que le ofrece su propio país.

En ambos casos, las autoridades del Estado colombiano no son competentes para tramitar ni el asilo ni el refugio de colombianos o extranjeros ante terceros Estados.

Por otra parte, y sobre documentación de extranjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud por usted elevada ha sido remitida por competencia a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta las funciones que a esta Unidad le corresponden según el Decreto 4062 de 2011, entre otras:

- 1. Ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.*
- 2. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.*

Atentamente,

FULVIA ELVIRA BENAVIDES COTES

Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Anexos:

Copia(s) Electrónica(s): ""/.

Copia(s) Física(s): .

Luz Magali Lopez Garcia / Luz Magali Lopez Garcia / DORA LUCIA GONZALEZ PINILLA